y mande lo corrixa, modifique, o altere lo Referido,
y necesitando se proceda adelante como asta aqui se
pun y prevenido lo acordado al tiempo para la cobranza,
reduciendose las dichas cobranzas y practicando las demas
diligencias y apremios prevenidos por el presente Cons.to todo bajo
la protesta arreferida, de que en la resultancia dello
se proveera lo que convenga. Y para que
Vuestra Excelencia, una R.l cedula de su mag.d y.s
el Supremo Consejo de Castilla, dada en Aranjuez, a veinte
y nueve de Mayo inmediato pasado, por la q.l demanda
cose la observancia de la Instruccion adicional de diez
y seis de noviembre de mil seis.tos ochenta y seis, y q.e segun
en ella tengan entero cumplimi.to todas las audiencias R.s
del Reino, governandose los Sobrantes de Rentas efectos ala
expresion y recaudos, de Reales Vales, bajo las calidades
contenidas en dha R.l Cedula, en cuia inteligencia
estos S.res obedeciendola como la deben cumplan y guarden en
su fuero y Jurisdicion, decretan se cumpla y guarde en
todo quanto incluye, segun por su mag.d demanda,
y por los S.res Alc.es q.e presiden este Ayuntam.to se
manda q.e lo expuesto por el mayor numero de
Capitulares se lleve devido efecto

Dr. Alonso Lopez
Manuel Flores

Dn. Sebastian, Leandro
Jorrezi Illa

Dn. Diego Chico
de Guzman

Dn. Gregorio Chico
de Guzman